

RAD. 110013103004202200474

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar certificado de Cámara y Comercio de la sociedad demandada, con fecha no mayor a 30 días.

2. Allegar la prueba de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 num. 7 del Código General del Proceso.

3. En el acápite de notificaciones se indica como dirección de notificación de Juan Pablo Jiménez Zarate, solo que dicha persona no es la demandada en el sub lite según el poder conferido y la parte introductoria de la demanda, por lo que deberá aclararse.

4. Arrímese poder debidamente conferido por el demandante⁴ dirigido a los jueces civiles de esta ciudad (reparto) o a este despacho judicial indicando a por el poderdante a quien se facul⁵ta a demandar por el apoderado identificando claramente el proceso para el cual se otorga

5. Siendo dos personas quienes aparecen suscribiendo el contrato de compraventa como compradores, salvo respecto de pretensiones que pueden ser invocadas por cualquiera de las partes contractuales, indíquese la razón por la que no es coadyuvada por el otro comprador, y en su caso coadyúvense las pretensiones por este

6. Así mismo, se deberá indicar de donde se obtuvo la dirección electrónica del accionando de ser el caso allegar prueba al respecto. Ley 2213 del 2022

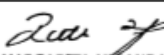
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 004 Hoy: 20 de Enero de 2023.  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
--

